



HORA 14:53 hrs  
ANEXO \_\_\_\_\_  
RECIBE Amador

**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de la Juventud de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance

### INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	11,082,490
Universo seleccionado	11,082,490
Muestra auditada	11,082,490
Representatividad de la muestra	100.00%

### EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	10,042,594.
Universo seleccionado	8,689,023.
Muestra auditada	8,667,477.
Representatividad de la muestra	99.75%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Mariano de la Fuente Pérez.

## **Antecedentes**

Mediante Decreto Gubernamental No. 174 publicado en el Periódico Oficial número 31, Tomo CXXV del 15 de abril de 2000, se crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, posteriormente mediante Decreto Gubernamental No. LXI-134—publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 133 del 8 de noviembre de 2011, se reforma el artículo 1° en el que se crea el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinándose administrativamente por la Secretaría de Desarrollo Social.

El Instituto de la Juventud de Tamaulipas tiene por objetivos, entre otros, ejecutar la política estatal de la juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado; asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud; actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las autoridades federales, municipales y de los sectores social y privado, fungir como representante del Gobierno Estatal en materia de la juventud ante los Gobiernos Federal y Municipales.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno.**





**Procedimiento 1.1** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1.** Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar recomendación alguna.

#### **Transferencia de recursos.**

**Procedimiento 2.2.** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y que los recursos ministrados hayan sido depositados en la cuenta bancaria correspondiente, que estén registrados en su contabilidad, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado 2:** Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización correspondieron a ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, los cuales se encuentran debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad sujeta de fiscalización y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



## **Registro e información financiera de las operaciones.**

**Procedimiento 3.1** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de ingreso y egreso de los recursos en su caso federales y estatales de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Resultado 3:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias de ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 3.2** Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa original o en su caso copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

**Resultado 4:** De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los ingresos y egresos reportados en los registros contables, sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 3.3** Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

**Resultado 5:** Los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a las cuentas bancarias, fueron confirmados por las instituciones



financieras; asimismo, fueron correspondidos con los estados de cuenta bancarios emitidos por dichas instituciones financieras.

Por lo anterior, se concluye que las evidencias documentales fueron suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Destino de Recursos.**

**Procedimiento 4.1** Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas, asimismo que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa original y en su caso copia certificada.

**Resultado 6:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos con cargo al presupuesto aprobado, en apego a las disposiciones respectivas, proporcionando la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Por lo anterior, se concluye que las evidencias documentales fueron suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 4.2** Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización haya acreditado que los recursos fueron realmente comprometidos y devengados.

**Resultado 7:** De la revisión y análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los recursos fueron comprometidos y devengados acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).





Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Servicios Personales.**

**Procedimiento 5.1** Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Procedimiento 5.2** Verificar las plazas, categorías, sueldos y prestaciones pagados correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas

**Resultado 8:** Del análisis al procesamiento electrónico realizado a los archivos electrónicos en formato XML de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, proporcionados por la entidad, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal de acuerdo a las plazas y categorías oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 5.3** Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales.

**Resultado 9:** De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra seleccionada, y de los registros por las operaciones presupuestales y contables, proporcionada por la entidad, correspondiente a las cuentas de Remuneraciones al personal de carácter permanente, Remuneraciones adicionales y especiales, Otras prestaciones sociales y económicas y Pago de estímulos a servidores públicos; se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con la



expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Procedimiento. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**Procedimiento 6.1** Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

**Procedimiento 6.2** Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de proveedores respectivo.

**Procedimiento 6.3** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado.

**Resultado 10:** De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables, que formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, asimismo se constató el cumplimiento de condiciones contractuales, que los proveedores fueron localizados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal .

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Transparencia y Difusión de la Información.**

**Procedimiento 8.2:** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó en su respectiva página electrónica de Internet su cuenta pública conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.





**Resultado 11:** De la verificación en la página de internet <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, se constató que la entidad sujeta de fiscalización integró la documentación contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión, y en su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 8.4:** Revisar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó en su respectiva página electrónica de Internet junto con los informes trimestrales en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia a esta ley.

**Resultado 12:** Se consultó en internet y se constató que la entidad sujeta de fiscalización integró en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y se encuentra publicada en la dirección electrónica de internet <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/202021/CP%2021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



## **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto de la Juventud de Tamaulipas, esta Auditoría valoró la documentación e información proporcionada por la entidad en el transcurso de la auditoría mediante diversos oficios, y con base en la muestra de auditoría se obtuvo evidencia suficiente para determinar que las operaciones examinadas fueron comprobadas y justificadas por la entidad.

## **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acciones.

## **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 27 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de la Juventud de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de junio de 2022.

  
**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
  
**MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO**  
**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**

  
CEH / JHP / MZC / MFP